



**México prevalece sobre reclamaciones internacionales en materia de inversión en el arbitraje *Carlos Sastre y otros c. los Estados Unidos Mexicanos* (Caso CIADI No. UNCT/20/2)**

El 21 de noviembre de 2022, un tribunal internacional de arbitraje de inversión determinó, a favor del Estado mexicano, no tener jurisdicción sobre las reclamaciones presentadas en su contra por los Sres. Carlos Sastre, Graham Alexander, Mónica Galán, Eduardo Silva, María Margarida de Abreu y el Sr. Renaud Jacquet (Demandantes).

Las Demandantes alegaban tener derechos sobre predios ubicados dentro del Ejido José María Pino Suárez en el Estado de Quintana Roo, en los cuales llevaron a cabo la supuesta construcción de hoteles boutique. Argumentaron violaciones a las obligaciones de México en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como en los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones que México ha suscrito con Francia, Portugal y Argentina, por el supuesto despojo de sus hoteles por parte de las autoridades mexicanas. Esto último como resultado de procedimientos judiciales en los cuales jueces nacionales atribuyeron la titularidad de los predios a terceros.

Ante esta situación, las Demandantes reclamaban una compensación económica en contra del Estado mexicano superior a los \$80 millones de dólares americanos. Sin embargo, el Tribunal Arbitral coincidió con la posición del Estado mexicano al concluir que las reclamaciones presentadas en contra de México por inversionistas mexicanos (por nacimiento o naturalización) no están cubiertas por la protección de los tratados internacionales. Asimismo, el Tribunal Arbitral determinó que una Demandante no cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Agraria para invertir en terrenos ejidales, por lo que no podría ser considerada como inversionista conforme al tratado invocado.

El resultado de este arbitraje es un logro importante para el Estado mexicano y un valioso precedente para México en materia de inversión, pues reconoce las características únicas del régimen de propiedad ejidal en México y limita el inicio de arbitrajes inversionista-Estado por dobles nacionales mexicanos.

